

trifásico, con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 286 metros, afectando el trazado al término municipal de Onda en la provincia de Castellón de la Plana.

La finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en las zonas de Villarreal, Onda y Alcora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón.

26662 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1981, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.» —Reglamentación Eléctrica.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Piquer, número 7, 2.º derecha, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «S. M. Servicios Metalúrgicos, S. A.» con el número 05-01 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica, sectores de líneas aéreas de alta tensión y B. T., redes subterráneas de transporte y distribución de A. T. y B. T., centrales termoelectricas convencionales e hidroeléctricas, subestaciones y centros de transformación de cualquier tensión nominal, instalaciones en locales públicos y privados, instalaciones antideflagrantes e instalaciones especiales no incluidas en los apartados anteriores (excepto navios y minas).

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma, donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentarán en todas las Direcciones u Organismo equivalente de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

26663

RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Sardoma» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria de la Xunta de Galicia en Pontevedra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, 132/15-20 KV., denominada «Sardoma», a instalar en el margen izquierdo de la carretera N-120 Logroño-Vigo, en el punto kilométrico 638,8, en el término municipal de Vigo.

Las características principales de la subestación serán las siguientes: Un parque a la intemperie a 132 KV. de tensión y un edificio en el que se alojará el sistema 15-20 KV. y los cuadros eléctricos. También se instalarán dos transformadores de potencia de 40 MVA. y relación de transformación 132/15-20 KV. Complementarán la instalación los elementos necesarios de seguridad, protección, control y medida.

La finalidad es aumentar la capacidad de distribución de energía eléctrica en los municipios de Vigo y limitrofes, así como mejorar la calidad y fiabilidad del suministro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

26664

ORDEN de 6 de septiembre de 1981 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Agraria de Transformación número 16.074, «Copreca», de Cáceres, para el grupo de «productos del ganado ovino».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 16.074 «Copreca», de Cáceres, y habiéndose cumplimentado todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Agraria de Transformación número 16.074 «Copreca», de Cáceres.

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo «productos del ganado ovino».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los siguientes términos municipales: Cáceres, Salorino, Plasencia, Valencia de Alcántara, Torrecilla de la Tiesa, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Guijo de Granadilla, Aldeanueva del Camino, Logrosán, Galisteo, Riobobos, Torrejoncillo, Malpartida de Plasencia, Zorita y Alburquerque, pertenecientes a